



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las Quince horas con veintidós minutos del día **veintidós de agosto de dos mil catorce**, en la **Asesoría Jurídica del INDE, 7ª avenida 2-29 de la zona 9, Edificio La Torre, nivel -2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-222-2014**, de fecha **diecinueve de agosto de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**, en su calidad de propietario de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a OSWALDO LOYOLA, quien de enterado SI () - NO () firma. **DOY FE.**

(f) Notificado

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-222-2014 (GJ-ProyResolDir-1731)

Exp.: GTPN-57-2014

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

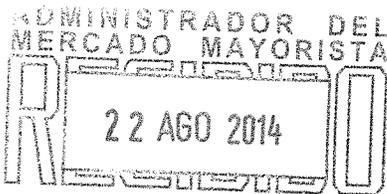
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las Quince horas con veintidos minutos del día **veintidós de agosto de dos mil catorce**, en la **Diagonal 6, 10-65 de la zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-222-2014**, de fecha **diecinueve de agosto de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDREA ENRIQUEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**

Andrea Enríquez



HORA: 15:22

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orlando Pablos

(f) Notificador

Doc.: CNEE-222-2014 (GJ-ProyResolDir-1731)

Exp.: GTPN-57-2014

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

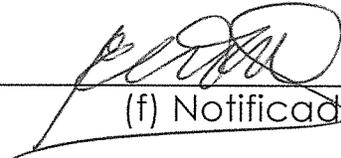
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

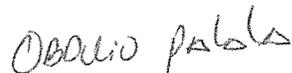
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las ONCE horas con CINCUENTA minutos del día **veintidós de agosto de dos mil catorce**, en la **13 avenida 4-72 zona 11, Carabanchel**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-222-2014**, de fecha **diecinueve de agosto de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la entidad **HIDROELÉCTRICA TRES RÍOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a EUELYN ZED, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(f) Notificado


(f) Notificador

Doc.: CNEE-222-2014 (GJ-ProyResolDir-1731)

Exp.: GTPN-57-2014

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-222-2014

Guatemala, 19 de agosto de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad **Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima**, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, nota solicitando Acceso a la Capacidad de Transporte mediante el proyecto denominado "**Proyecto Negro**", completando la documentación necesaria para admitir para su trámite dicha solicitud el 30 de mayo de 2014. La referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución identificada como Resolución 134-2013/DIGARN/UCA/ODGR/dacl, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el catorce de enero de dos mil trece, mediante la cual se aprobó el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado "**Proyecto Negro**". Los alcances y efectos de la citada resolución son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, y al Administrador del Mercado Mayorista (AMM). El 14 de julio de 2014, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...Atendiendo a la función de asesoría que brinda el Administrador del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el Artículo 49 del



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Reglamento de la Ley General de Electricidad, Resolución CNEE 33-98 Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte (NTAUCT), con base en la evaluación realizada a los estudios eléctricos presentados, en cuatro (4) folios adjuntos al presente memorial, se remite el informe técnico respectivo, el cual da respuesta al requerimiento de las literales a) y b) del numeral romano IV), de la providencia identificada. Con relación al requerimiento de la literal c), de la providencia relacionada, el Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto denominado: 'Proyecto Negro'; siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, se debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el informe técnico adjunto..." Asimismo, el 15 de julio de 2014, el Instituto Nacional de Electrificación, evacuó la audiencia conferida y manifestó: "...a) (...) Se considera que el acceso a la capacidad de transporte del proyecto mencionado, no producirá efectos negativos en el sistema, siempre y cuando la topología de conexión en la subestación de maniobras sea la adecuada, y se instale todo el equipamiento de potencia, supervisión, medición y protección para una operación segura. b) (...) Previo a la conexión del 'Proyecto Negro', es necesario que por parte del interesado se realice lo siguiente: (...) c) (...) no tiene objeción al acceso a la capacidad de transporte solicitado, siempre que se cumplan con los requisitos técnicos de conexión y se establezca un acuerdo operativo entre las entidades..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-482, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "Proyecto Negro". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-7945, indicando que la entidad Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

denominado "Proyecto Negro", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Pablo, departamento San Marcos, y se estima que entrará en operación durante el primer semestre de 2014. El acceso del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante el seccionamiento de la línea que interconecta las subestaciones de Malacatán y San Marcos, a una distancia aproximada de 8.25 kilómetros de la subestación Malacatán. El proyecto consiste en:

- a. Dos generadores con potencia nominal de 9.09 MW y tensión de generación de 6.9 kV;
 - b. Una subestación de transformación, que entre otros elementos incluyedos transformadores de potencia de 10.1 MVA con relación de transformación de 6.9/69 kV;
 - c. Una línea de transmisión de aproximadamente 0.250 km, operando en 69 kV; y
 - d. Una subestación de Maniobras.
2. La entidad Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima, deberá:
- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Cumplir con el siguiente requerimiento técnico: instalar protección diferencial de línea en el tramo o los tramos a solicitud del Administrador del Mercado Mayorista, resultantes del seccionamiento de la línea que conecta la subestaciones de Malacatán – Proyecto Negro – San Marcos.
 - c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

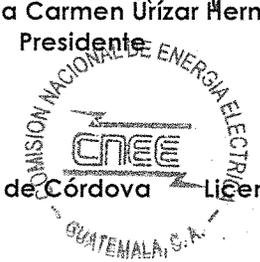
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La generación del proyecto denominado "Proyecto Negro", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
6. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica